



Asamblea Departamental Autónoma de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N° 004/2010

Por cuanto la Asamblea Departamental Autónoma de Tarija sanciona la presente Ley:

LEY COMPLEMENTARIA A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 002/2010

La Asamblea Departamental del Gobierno Autónomo de Tarija, en el marco de las facultades legislativas reconocidas en el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, sanciona la presente Ley:

ARTICULO UNICO.- En complementación de la Ley Departamental N° 002/2010, se autoriza al Ejecutivo Departamental realizar las modificaciones presupuestarias intra-institucionales, inter-institucionales e intra-partida, así como el cambio de fuentes de financiamiento, organismo financiador, direcciones administrativas y unidades ejecutoras, en la estructura programática del presupuesto del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija de la gestión fiscal 2010, incluyendo en estas modificaciones la asignación de los recursos financieros para el funcionamiento de la Asamblea Regional del Gran Chaco y los Ejecutivos Seccionales. Dichas modificaciones deben ejecutarse en el marco de las disposiciones legales vigentes, debiendo realizar el registro correspondiente en el Ministerio de Economía y Finanzas y remitir a la Asamblea Departamental copia del presupuesto final consolidado.

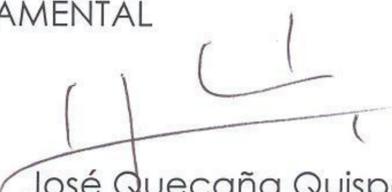
Estas modificaciones presupuestarias, así como el cambio de fuentes de financiamiento deben hacerse necesariamente en coordinación con los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo.

Remítase a la Gobernación del Departamento de Tarija para la Promulgación correspondiente.

Es dada en la ciudad de Tarija a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez años.


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE a.i.
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


José Amás Veliz
SECRETARIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


José Quecaña Quispe
VOCAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE TARIJA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

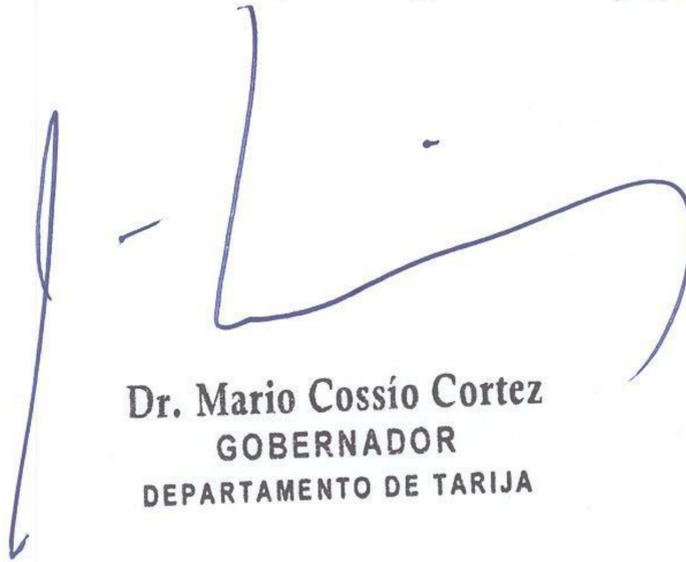
Corresponde a la Ley Departamental N° 004/2010,
Ley Complementaria a la Ley Departamental N° 002/2010.

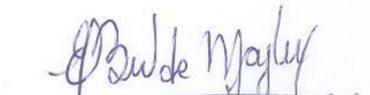
Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Palacio de la Gobernación del Departamento de Tarija, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil diez años.

FDO. DR. MARIO ADEL COSSÍO CORTEZ, Lic. Diego Ávila Navajas, Lic. Emma Bass Werner de Majluf.


Lic. Diego Avila Navajas
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBIERNO AUTONOMO
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Mario Cossio Cortez
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. Emma B. W. de Majluf
SECRETARIA DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA

